

REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE DEL ESTUDIANTE

DGF| Cuentas por Cobrar

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

04/12/25

Enriqu Reyes
12-11-25

Hernán Morales 12-11-25

UVG UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.CXC.02.001
		Páginas:	7
	REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE DEL ESTUDIANTE	Versión:	2.0
		Vigencia:	01/01/2026

REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto: El presente reglamento establece las reglas y normativa aplicable para la gestión eficiente y eficaz de la cuenta corriente del estudiante.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Este documento aplica a todos los estudiantes universitarios de los 3 campus: Central, Sur y Altiplano.

Artículo 3. Definiciones:

- **Abonos:** Son los montos que disminuyen el saldo adeudado en la cuenta corriente del estudiante. Un abono refleja un pago realizado, becas, créditos educativos, subsidios por auxiliatura o descuentos reconocidos.
- **Ayuda financiera:** Se refiere a los apoyos económicos que pueden ser aplicados individualmente o mediante una combinación de beca, crédito educativo y/o subsidio por auxiliatura.
- **Beca:** "...Ayuda financiera no reembolsable que se otorga en porcentajes que se fijan de conformidad con el análisis de la situación socioeconómica del estudiante y/o las condiciones de los programas de ayuda financiera vigentes"¹.
- **Cargos:** Son los montos que aumentan el saldo adeudado por el estudiante y que se reflejan en su cuenta corriente, por ejemplo: cargos por inscripción, cuotas de estudio, cuotas de laboratorio, emisión de certificaciones, convalidaciones, exámenes de suficiencia, gastos de graduaciones y festejos, exámenes de recuperación, registro de título profesional, entre otros.
- **Crédito educativo:** "...Es el que se otorga de conformidad con el análisis de la situación socioeconómica del estudiante y su capacidad de pago, consistente en una ayuda económica que el estudiante debe reembolsar a la Universidad..."²
- **Intereses:** retribución adicional que el estudiante debe reembolsar a UVG tras el otorgamiento de un crédito educativo. El % y el periodo de inicio de pago será acorde a lo establecido en el reconocimiento de deuda por subvención de crédito educativo.
- **Estado de cuenta:** Es el reporte que se genera desde el sistema contable o académico de la Universidad, que presenta los movimientos de cargos, abonos y saldo de la cuenta corriente del estudiante, a una fecha determinada. Regularmente el saldo del estudiante será de naturaleza

¹ Artículo 7 del UVG.DAF.02.001 Reglamento de Ayudas Financieras de la Universidad del Valle de Guatemala.

² Ídem

Elaboró:	Herlinda Morales – Jefe de Cuentas por Cobrar Eddy Figueroa – Director Financiero de Campus Sur Héctor Ramos – Director Financiero de Campus Altiplano	Autorizó:	Página 1 de 7
Revisó:	Luis Fernando Andrade – Vicerrector Administrativo Juan Andrés Berrios – Director General de Finanzas Catalina González – Directora de Riesgos y Ética Erwin Reyes – Contralor Fernanda Morales – Directora de Mejora Continua Floridalma Correa - Secretaria General	Roberto Moreno - Rector	

UVG UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.CXC.02.001
		Páginas:	7
	REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE DEL ESTUDIANTE	Versión:	2.0
		Vigencia:	01/01/2026

deudora, salvo casos especiales en que los abonos superen los cargos y en consecuencia podrá reflejarse un saldo acreedor.

- **Mora:** Son recargos derivados del incumplimiento de pagos según la fecha de vencimiento del cargo.
- **Solvencia:** se refiere a la Constancia emitida por la Universidad de no tener deudas pendientes de pago.
- **Subsidio por Auxiliatura:** “Monto que se acredita a la cuenta corriente del estudiante (cuotas de estudio, laboratorios u otros conceptos de pago), cuando son nombrados auxiliares en determinados cursos o actividades institucionales. Los subsidios por auxiliaturas se regirán por *UVG.DGE.02.002 Reglamento de Auxiliares*”.³

CAPÍTULO II: CUENTA CORRIENTE DEL ESTUDIANTE

Artículo 4. Apertura de la Cuenta Corriente: La inscripción del estudiante a pregrado, posgrado, cursos libres o de educación continua da origen a la generación de su cuenta corriente en el sistema de la Universidad. A partir de su inscripción, tanto los cargos como los abonos, serán reflejados en su cuenta corriente.

Artículo 5. Única cuenta corriente: Cada estudiante tendrá solo una cuenta corriente, la cual prevalecerá a lo largo de su vida universitaria, aun cuando esté inscrito en más de una carrera universitaria, participe en cursos libres o de educación continua y/o solicite bienes o servicios en otras unidades académicas o de investigación.

Artículo 6. Registro de Cargos: La cuenta corriente del estudiante incluirá los siguientes tipos de cargos:

- **Cargos programados:** se efectúan luego de la inscripción y asignación del estudiante en una carrera o curso de interés. Los cargos se efectúan conforme la distribución de cuotas en el ciclo académico y de acuerdo con la carrera en la que el estudiante esté asignado. Las cuotas se generan el 18 de cada mes. Ejemplo: inscripción, cuotas de estudio y/o de laboratorio.
En el caso de los intereses por crédito educativo, se generarán acorde a lo establecido en el reconocimiento de deuda por subvención de crédito educativo.
- **Cargos no programados:** se efectúan a solicitud del estudiante, Directores de Carrera o Encargados de Unidades de Servicio. Por ejemplo: servicios de Coursera, multas de biblioteca, ruptura de material de laboratorio, trámites académicos: certificaciones, impresión de título, etc.

³ Idem

Elaboró:	Herlinda Morales – Jefe de Cuentas por Cobrar Eddy Figueroa – Director Financiero de Campus Sur Héctor Ramos – Director Financiero de Campus Altiplano	Autorizó:	Página 2 de 7
Revisó:	Luis Fernando Andrade – Vicerrector Administrativo Juan Andrés Berrios – Director General de Finanzas Catalina González – Directora de Riesgos y Ética Erwin Reyes – Contralor Fernanda Morales – Directora de Mejora Continua Floridalma Correa - Secretaria General	Roberto Moreno - Rector	

UVG UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.CXC.02.001
		Páginas:	7
	REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE DEL ESTUDIANTE	Versión:	2.0
		Vigencia:	01/01/2026

Artículo 7. Vencimiento de los Saldos: Los saldos en la cuenta corriente del estudiante vencerán de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 1 – Vencimiento de Saldos

Estudiante de:	Tipo de Cargo	Plazo de vencimiento del pago
Cursos Libres	Cuotas de estudio	El 17 de cada mes.
Cursos de Educación Continua	Cuota por curso de educación continua	De conformidad con las definiciones del Programa de Educación Continua de interés.
Pregrado y Posgrado	Cuotas de estudio, cuotas de laboratorio	El 17 de cada mes.
	Inscripción	Según la fecha límite indicada en el calendario académico.
	Servicios por trámites académicos (emisión de certificaciones, reposición de carné, derecho de estacionamiento, impresión de títulos, emisión de constancias, entre otros)	No aplica, el pago activa el inicio del trámite del servicio solicitado.
	Inscripción	Según la fecha límite indicada en el calendario académico.
	Servicios por trámites académicos (emisión de certificaciones, reposiciones de carné, derecho de estacionamiento, impresión de títulos, emisión de constancias, entre otros)	No aplica, el pago activa el inicio del trámite del servicio solicitado.

El estudiante debe estar solvente para inscribirse en cada ciclo.

Artículo 8. Registro de los Abonos: La cuenta corriente del estudiante puede presentar los siguientes abonos o rebajas a los saldos.

- **Abonos no Programados:** los pagos realizados por el estudiante o por ajustes a la cuenta corriente del estudiante realizados por la Universidad, por ejemplo, rebaja de saldos por subsidios de auxiliatura, descuentos por pronto pago, etc.
- **Abonos Programados:** las operaciones de débito programadas y autorizadas por el estudiante para el pago automático de los cargos de su cuenta corriente, mediante tarjeta de crédito o débito.
- **Abonos por otorgamiento de ayuda financiera:** por aplicación del porcentaje de beca, crédito educativo y/o subsidios por auxiliatura, a la cuenta corriente del estudiante.

Artículo 9. Comprobantes de abono: Los pagos se documentarán con el recibo emitido a favor del estudiante o su patrocinador, los pagos se reflejarán en la cuenta corriente del estudiante según corresponda. Cualquier otro abono generará una nota de crédito a favor de la cuenta corriente del estudiante.

Elaboró:	Herlinda Morales – Jefe de Cuentas por Cobrar Eddy Figueroa – Director Financiero de Campus Sur Héctor Ramos – Director Financiero de Campus Altiplano	Autorizó:	Página 3 de 7
Revisó:	Luis Fernando Andrade – Vicerrector Administrativo Juan Andrés Berrios – Director General de Finanzas Catalina González – Directora de Riesgos y Ética Erwin Reyes – Contralor Fernanda Morales – Directora de Mejora Continua Floridalma Correa - Secretaria General	Roberto Moreno - Rector	

UVG UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.CXC.02.001
	REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE DEL ESTUDIANTE	Páginas:	7
		Versión:	2.0
		Vigencia:	01/01/2026

Artículo 10. Retiro de cursos: Mediante este proceso, el estudiante solicita el retiro de un curso asignado según su plan de estudios. Esta solicitud debe observar lo establecido en el *UVG.DGE.02.001 Reglamento de Evaluación de los aprendizajes*, respecto al impacto que este requerimiento tiene en la carrera del estudiante. Para efectos de gestión de la cuenta corriente, se seguirán las siguientes disposiciones:

Tabla 2 – Retiro de cursos

Estudiante de:	Condición	Disposición
Pregrado o Cursos Libres	Retiro del curso durante el periodo de asignación ordinaria o extraordinaria	Sin Costo
	Retiro del curso durante el periodo previsto en el Calendario Académico.	Cobro total del curso
Posgrados	Retiro del curso durante el periodo de asignación ordinaria o extraordinaria	Sin Costo
	Retiro del curso a solicitud del estudiante, una vez ha iniciado el curso durante cualquier mes del año.	Cobro total del curso
Cursos de Educación Continua	De acuerdo con lo establecido en <i>UVG.DGE.02.001 Reglamento de Educación Continua</i> .	

En el caso de estudiantes con ayuda financiera, se deberá observar las penalizaciones contenidas en *UVG.DAF.02.001 Reglamento de Ayudas Financieras*.

Artículo 11. Retiro de la Universidad: Deberá ser solicitada a través del portal de servicios del estudiante, indicando la debida justificación. El estudiante debe cubrir el saldo de su cuenta corriente hasta la fecha de su retiro. En los casos de:

- Estudiantes con ayuda financiera, se procederá según lo establecido en el Reglamento de Ayudas Financieras, pactado en el reconocimiento unilateral por otorgamiento de beca y/o reconocimiento de deuda por subvención de crédito educativo.
- Estudiantes con el ciclo académico pagado por anticipado, el departamento de Cuentas por Cobrar debe realizar el corte a la fecha del retiro y establecer el monto a reintegrar al estudiante según corresponda.

Artículo 12. Reembolsos: La Universidad hará reembolsos a solicitud por escrito de los estudiantes, únicamente en los siguientes casos:

- El estudiante o patrocinador ha efectuado un pago y la Universidad no ha prestado el servicio.

Elaboró:	Herlinda Morales – Jefe de Cuentas por Cobrar Eddy Figueroa – Director Financiero de Campus Sur Héctor Ramos – Director Financiero de Campus Altiplano	Autorizó:	Página 4 de 7
Revisó:	Luis Fernando Andrade – Vicerrector Administrativo Juan Andrés Berrios – Director General de Finanzas Catalina González – Directora de Riesgos y Ética Erwin Reyes – Contralor Fernanda Morales – Directora de Mejora Continua Floridalma Correa - Secretaria General	Roberto Moreno - Rector	

UVG UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.CXC.02.001
	REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE DEL ESTUDIANTE	Páginas:	7
		Versión:	2.0
		Vigencia:	01/01/2026

- Cuando por concepto de auxiliatura, el monto del subsidio supere el monto de la cuota a pagar. El reembolso será efectuado luego de finalizar el ciclo académico correspondiente.
- Los cargos por inscripción no son reembolsables, excepto cuando la cohorte de la carrera no inició en cuyo caso el saldo a favor del estudiante por el pago de inscripción estará vigente por 1 año.

El reembolso deberá ser solicitado no más tarde del siguiente ciclo académico.

Artículo 13. Solvencia de cuenta corriente: El Departamento de Cuentas por Cobrar es responsable de la emisión de solvencias o finiquitos de deudas a requerimiento del estudiante. Los estudiantes con crédito educativo vigente podrán obtener solvencia, siempre y cuando se encuentren al día en los pagos de sus cuotas.

Artículo 14. Descuentos: El estudiante gozará del beneficio de aplicación de descuento en su cuenta corriente en el siguiente caso:

Tabla 3 - Descuentos

Situación	Condiciones	Porcentaje de Descuento
<ul style="list-style-type: none"> • Por pago anticipado de la totalidad de sus cuotas de estudio por vencer. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica únicamente a cuotas de estudio y cuotas por laboratorio. • No aplica a estudiantes con Ayuda Financiera activa. • El pago debe realizarse antes de la fecha de vencimiento de la primera cuota del ciclo que corresponda. • No aplica para estudiantes de carreras asincrónicas. 	Según el tarifario vigente.

Artículo 15. Condonación de deuda de estudiantes. En caso de incapacidad total y/o fallecimiento del estudiante, la deuda acumulada podrá condonarse contra la presentación del certificado de defunción o los certificados médicos correspondientes (en casos de incapacidad total), liberando de responsabilidades a sus codeudores. La condonación de deuda aplica para la cuenta corriente y crédito educativo.

Elaboró:	Herlinda Morales – Jefe de Cuentas por Cobrar Eddy Figueroa – Director Financiero de Campus Sur Héctor Ramos – Director Financiero de Campus Altiplano	Autorizó:	Página 5 de 7
Revisó:	Luis Fernando Andrade – Vicerrector Administrativo Juan Andrés Berrios – Director General de Finanzas Catalina González – Directora de Riesgos y Ética Erwin Reyes – Contralor Fernanda Morales – Directora de Mejora Continua Floridalma Correa - Secretaria General	Roberto Moreno - Rector	

 UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.CXC.02.001
	REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE DEL ESTUDIANTE	Páginas:	7
		Versión:	2.0
		Vigencia:	01/01/2026

CAPÍTULO III: CRÉDITO EDUCATIVO

Artículo 16. Reconocimiento de deuda por subvención de crédito educativo: Es el documento que el estudiante y sus fiadores o codeudores suscriben ante la Universidad en señal de aceptación del otorgamiento del crédito educativo. Los requisitos, condiciones y penalidades relacionadas con los créditos educativos que afectan la cuenta corriente del estudiante, se encuentran normadas en el *UVG.DAF.02.001 Reglamento de Ayudas Financieras*, por lo tanto, la aplicación del crédito educativo (abonos) como la aplicación de las penalidades (cargos) en la cuenta corriente del estudiante, dependerán de lo dispuesto en el programa de ayuda financiera en el que se encuentre suscrito.

CAPÍTULO IV: SALDOS VENCIDOS

Artículo 17. Mora: Los saldos vencidos en la cuenta corriente del estudiante, darán lugar a la aplicación de un recargo mensual contenido en el tarifario vigente del ciclo académico, sobre el capital vencido en concepto de mora.

Artículo 18. Cargos administrativos por cobranza externa: El saldo pendiente de pago registrado en la cuenta corriente del estudiante con antigüedad mayor a 3 cuotas vencidas, será trasladado a una gestión de cobranza externa, lo cual causará costes adicionales que serán cargados a la cuenta corriente del estudiante.

Artículo 19. Convenios de pago por saldos vencidos: El estudiante de pregrado o posgrado con saldos vencidos pendientes de pago, podrá solicitar el financiamiento de su deuda a través de la emisión de un convenio de pago el cual contemplará un recargo por mora de acuerdo con lo establecido en el tarifario correspondiente.

Para poder solicitar un convenio de pago el estudiante debe:

- Tener saldos vencidos al final del ciclo.
- Llenar formulario *UVG.CXC.07.008 Solicitud de Convenio de Pago*, cumpliendo con los siguientes requisitos
 - Realizar el pago mínimo del 50% del saldo a la fecha de la solicitud.
 - Presentar 2 codeudores con constancia de ingresos.
 - Presentar copia de recibos de luz, agua o teléfono con dirección legible y que correspondan al domicilio tanto del estudiante como de los codeudores.

Elaboró:	Herlinda Morales – Jefe de Cuentas por Cobrar Eddy Figueroa – Director Financiero de Campus Sur Héctor Ramos – Director Financiero de Campus Altiplano	Autorizó:	Página 6 de 7
Revisó:	Luis Fernando Andrade – Vicerrector Administrativo Juan Andrés Berrios – Director General de Finanzas Catalina González – Directora de Riesgos y Ética Erwin Reyes – Contralor Fernanda Morales – Directora de Mejora Continua Floridalma Correa - Secretaria General	Roberto Moreno - Rector	

UVG UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA	Código:	UVG.CXC.02.001
	REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE DEL ESTUDIANTE	Páginas:	7
		Versión:	2.0
		Vigencia:	01/01/2026

- El convenio de pago no puede ser mayor a 5 cuotas mensuales, debiéndose realizar los pagos el último día del mes, a partir de su autorización.

El estudiante únicamente puede tener un convenio de pago vigente por saldos vencidos.

En los casos de incumplimiento de los pagos convenidos se procederá a gestionarlos de acuerdo con lo estipulado en la política interna de gestión de cartera contenida en *UVG.CXC.03.001 Manual de Procesos de Ingresos y Cuentas por Cobrar*.

CAPÍTULO V: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 20. Casos no previstos: Los casos no previstos en el presente reglamento, relacionados con la administración de la cuenta corriente del estudiante, serán resueltos por la Jefatura de Cuentas por Cobrar de la Dirección General Finanzas y autorizados por el Director General de Finanzas.

Artículo 21. Actualización: El presente reglamento deberá ser revisado y actualizado, cuando las condiciones lo ameriten, por la Jefatura de Cuentas por Cobrar de la Dirección General de Finanzas de la Universidad.

Artículo 22. Vigencia: Este documento entrará en vigor el 01 de enero de 2026, dejando sin efecto cualquier otro documento normativo o política, así como otras disposiciones que lo contravengan.

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.0	15/01/2025	Creación del documento.
2.0	01/01/2026	Se incluye información relacionada a carreras asincrónicas.

Elaboró:	Herlinda Morales – Jefe de Cuentas por Cobrar Eddy Figueroa – Director Financiero de Campus Sur Héctor Ramos – Director Financiero de Campus Altiplano	Autorizó:	Página 7 de 7
Revisó:	Luis Fernando Andrade – Vicerrector Administrativo Juan Andrés Berrios – Director General de Finanzas Catalina González – Directora de Riesgos y Ética Erwin Reyes – Contralor Fernanda Morales – Directora de Mejora Continua Floridalma Correa - Secretaria General	Roberto Moreno - Rector	